



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0412-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **03 DIC. 2010**

Visto:

El Expediente Administrativo N° 08861 – 2010, que contiene el Recurso de Apelación presentado por don **CARLOS REYNOSO BELLIDO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2614-2009, de fecha 27.Ago.09 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2614 de fecha 27.Ago.09, la Dirección Regional de Educación declaró **IMPROCEDENTE** la petición de reintegros por concepto Sepelio y Luto presentada por don **CARLOS REYNOSO BELLIDO**, Resolución que le fuera notificada con fecha 16.Set.09, tal como se aprecia en la copia fechada del cargo.

Que, a través del Exp. Adm N° 32183 de fecha 04.Nov.10 interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra el citado acto resolutivo, el mismo que es remitido mediante Oficio N° 4756-2010-GORE-ICA-DRED/OSG, ingresando a esta instancia administrativa con expediente N° 08861, por el que solicita se revoque la apelada, exponiendo los fundamentos de su petición.

Que, el numeral 207.2 del Art. 207° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que "**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles**", exigencia que no reúne el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, pues acorde a la constancia de notificación anexada al expediente así como lo afirmado por la propia recurrente, la Resolución apelada le fue notificada con fecha 16.Set.09, por lo que el plazo para la presentación del Recurso Administrativo de Apelación se venció el 07.Oct.09, sin embargo la interposición se efectuó el 04.Nov.10, sobrepasándose de los plazos señalados en la normativa, razón por la cual se debe declarar **INADMISIBLE** por extemporánea.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°-872 -2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2007-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por don **CARLOS REYNOSO BELLIDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2614-2009, de fecha 27.Ago.09, acorde a los considerandos contenidos en el presente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dra. CECILIA MARGARITA LINAYA
GERENTE REGIONAL